



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
COOCERVUNION

**REGLAMENTO PARA
LA ELECCIÓN DE DELEGADOS
COOCERVUNIÓN**

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS COOCERVUNIÓN

El Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN, en cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 962 de 2018, la Ley 79 de 1988 y en especial en los estatutos de la Cooperativa, establece el siguiente REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO DEL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Delegado es el asociado que por elección democrática participará activamente en la Asamblea General de Delegados, que previamente ha cumplido los requisitos y condiciones para aspirar a dicha calidad que tiene la responsabilidad de ser el representante de los asociados en las Asambleas a que fuere citado dentro del período para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene como objetivo determinar el procedimiento, los requisitos, los criterios generales y la metodología requeridos para la elección de los Delegados a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: En el contexto del presente acuerdo la elección de Delegados será como se define en el artículo 57 del Estatuto "Naturaleza y Conformación".

Número de delegados, un delegado por cada 50 asociados hábiles y no inferior a 32; el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá asegurar la adecuada información y participación de los asociados. El listado será verificado por la Junta de Vigilancia

ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN Y REGISTRO COMO DELEGADO: Cualquier Asociado hábil podrá postularse como delegado.

- Los asociados que aspiren a ser delegados deberán manifestar de forma expresa al momento de postularse que cumplen con los requisitos legales y estatutarios para aspirar a este cargo so pena de considerarse nula su elección.
- El formulario estará disponible en la oficina de COOCERVUNIÓN, en la página Web www.coocervunion.com y se enviará al correo electrónico que tenga registrado en la Entidad.

- Podrán inscribirse entregando el formulario en la oficina o enviándolo por correo electrónico a elecciondelegados@coocervunion.com o diligenciándolo directamente en la página www.coocervunion.com
- Para que exista un amplio conocimiento del proceso de inscripción de postulantes la entidad publicará la invitación en la pantalla de la oficina, en la página Web de la entidad www.coocervunion.com, en las redes sociales y la enviará a los correos electrónicos.
- El formulario de postulación (Anexo No 01) establecido, consigna la declaración respectiva que el asociado cumple con los requisitos legales y estatutarios para aspirar a este cargo.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Las solicitudes de inscripción de Postulantes, se recibirán durante los días 15 de enero al 12 de febrero de 2021, en la Oficina de COOCERVUNIÓN, en el horario de atención al público, o través del correo electrónico elecciondelegados@coocervunion.com o a través de la página www.coocervunion.com

ARTÍCULO 5. ASOCIADOS HÁBILES. Se consideran asociados hábiles para efectos de la elección de delegados, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Artículo 60, Parágrafo 2 de los Estatutos, a diciembre 31 de 2020.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS ASPIRANTE DELEGADO. Los interesados en postularse para delegado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Contar por lo menos con dos (2) años de antigüedad continua como asociado.
3. Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidos en el Estatuto.
4. Acreditar educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla durante los seis (6) meses siguientes a su elección.
5. Acreditar conocimientos o formación académica en áreas que contribuyan a la buena administración y al desarrollo de la Cooperativa, así como en aspectos financieros cooperativos, o comprometerse a adquirirlas en los seis meses siguientes a su elección.
6. Conocer las disposiciones legales cooperativas, los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.
8. No estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. No estar reportado en centrales de riesgo
10. No estar inmerso en alguna de las situaciones que generen inhabilidades e incompatibilidades descritas en el Artículo 20 de los Estatutos

La fecha de corte para determinar la citada habilidad, es el **31 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO 7. LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. La Gerencia de la Cooperativa, publicará a través de la página web www.cocervunion.com y en la pantalla de la oficina, el listado de los asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos, previa verificación de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO: Los asociados que consideren que lo publicado en el listado de hábiles e inhábiles no corresponde con su situación real, podrán exponer a través de un comunicado escrito a la Junta de Vigilancia las razones que les asiste con el propósito de aclarar su calificación de inhabilidad, podrán hacer uso de este derecho **hasta el 14 de enero de 2021.**

ARTICULO 8. FIJACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS: El día 13 de febrero de 2021, se publicará la lista de aspirantes a Delegados en la Oficina de la Cooperativa, pagina web y redes sociales.

ARTICULO 9. PERIODO DE LOS DELEGADOS. Los delegados elegidos actuarán como tales por un periodo de dos (2) años contados desde el momento de su elección.

Parágrafo: los asociados pueden perder su calidad de delegados por:

1. Desvinculación de la Cooperativa.
2. Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión.
3. La calidad de delegado se perderá por las mismas causales de suspensión de derechos o pérdida de la condición de Asociado, Artículos 22, 29 y 30 del Estatuto de la Cooperativa, así como por culminación del periodo para el cual fue elegido y se haya realizado la elección de nuevos Delegados.

ARTÍCULO 10. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS. Sin perjuicio de la pérdida de la calidad del delegado por las causales señaladas en este reglamento, el Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado o de la totalidad de los mismos por las siguientes razones:

1. El no reunir las condiciones para ser elegido delegado.
2. El encontrar irregularidades en el proceso electoral.
3. La incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa.

Si la revocatoria del mandato es general se debe convocar a un nuevo proceso electoral para elegir los Delegados que han de completar el periodo de quienes se les ha revocado su elección.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN: Llámese Delegado al elegido válidamente por votación de la lista de postulados, para que los represente en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 12 PERÍODO DE VOTACIÓN: Durante los días **13 al 27 de febrero de 2021** se efectuará la votación para la elección de delegado en la Oficina de la Cooperativa, en el horario de atención al público o a través del aplicativo instalado la página WEB www.coocevunión.com

El Gerente de la Cooperativa dispondrá la logística respectiva, la cual, será publicada oportunamente por la pantalla interna, página WEB, redes y se enviará al correo electrónico del asociado.

ARTÍCULO 13. NÚMERO DE DELEGADOS. COOCERVUNIÓN tendrá un delegado por cada 50 asociados hábiles y no inferior de 32.

Parágrafo: Si a la fecha de cierre de la inscripción de delegados no se completa el número mínimo requerido de acuerdo al Estatuto, Artículo 58, es decir treinta y dos (32), se prorrogará el término de inscripción por ocho (8) días más.

ARTÍCULO 14. PROCESO DE VOTACIÓN. Para la elección de los delegados se aplicará el sistema nominal.

- El asociado emitirá su voto por los delegados postulados, que cumplieron los requisitos y fueron definidos hábiles según establece el Artículo 4 de este reglamento.
- El asociado hábil para votar, lo hará en forma presencial, en la oficina de la Cooperativa o a través del aplicativo en la página WEB www.coocevunión.com/elecciones.
- Tendrá derecho al ejercicio del voto todo asociado que se encuentre hábil, en los términos del Artículo 70 del Estatuto de la Cooperativa;
- El asociado se acercará a la oficina de la Cooperativa o a través del aplicativo en la WEB y diligenciará el tarjetón marcando con una "X" hasta cinco candidatos;
- Una vez diligenciado el tarjetón, lo depositará en la urna respectiva. Si el proceso de votación se realiza a través de la web el sistema genera automáticamente un correo electrónico con destino a la gerencia, el cual será impreso y depositado en la urna para su posterior escrutinio.
- El proceso de elección virtual se efectúa de la siguiente manera
 - El Asociado ingresa a la plataforma de elección a través de la dirección web www.coocevunión.com/elecciones
 - Una vez Ingresa el sistema solicitará el número de documento y clave con la cual se identifica en la consulta de Estado de cuenta con el fin de validar que sea un Asociado activo en la Cooperativa

- El sistema internamente valida contra la lista de Asociados hábiles si es apto para votar, en caso afirmativo presentara la papeleta digital de votación identificada con el nombre y documento del asociado y el espacio para diligenciar los números de los delegados elegidos.
- Efectuada la votación el sistema identifica al Asociado como no apto para votar garantizando que no presente doble votación y de forma automática envía una copia de la papeleta digital de votación al correo electrónico de la gerencia.
- El voto recibido será impreso y firmado por la gerencia y depositado en la urna para su posterior escrutinio.
- Los votos que no cuenten con la firma de la gerencia se declaran nulos o no válidos.

ARTICULO 15. RECONOCIMIENTO DE DELEGADOS INSCRITOS. En caso de que el número de aspirantes inscritos sea de 32 o más y no supere el número de Delegados resultante de la división de la cantidad de asociados hábiles por 50, según el Artículo 58 del Estatuto, La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, levantará un acta reconociendo oficialmente a todos los inscritos como delegados y les hará entrega de la carta que los acredita como tal.

El proceso de votación de elección de delegados en los términos establecidos en este reglamento, de inmediato queda suspendido y se informará por los medios de comunicación idóneos.

Parágrafo: Este reconocimiento solo podrá ser efectivo una vez se haya agotado el proceso de inscripción con el plazo adicional de los 8 días, si se requiere, para la inscripción de candidatos a delegados, y después de haber verificado que se hizo la publicidad suficiente en la oficina de COOCERVUNIÓN y por los distintos medios.

ARTÍCULO 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de la Cooperativa el asociado:

- a) Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente.
- b) Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y en el Parágrafo del Artículo 5 de este Reglamento.
- c) Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.
- d) Que sea empleado directo o indirecto de COOCERVUNIÓN
- e) Que haya sido empleado de COOCERVUNIÓN, en cargos de dirección, manejo y confianza durante los últimos dos (2) años anteriores a su postulación.

- f) Que sea familiar de un empleado de Cooperativa, considerando dentro de estos, a los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren en segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
- g) Que no esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.
- h) Ser proveedor de la Cooperativa en la prestación de algún servicio.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS DELEGADOS:

- a) Recibir de la gerencia de COOCERVUNIÓN la carta que lo acredita como Delegado.
- b) Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido.
- c) Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: COOCERVUNIÓN programará capacitaciones para los delegados nombrados en temas relacionados con los cargos para Consejo de administración, Junta de vigilancia, o comités especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación a fin de mejorar los conocimientos de los delegados en temas relacionados con la administración de la Cooperativa y en economía solidaria.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS DELEGADOS:

- a) Desempeñar fielmente los cargos para los cuales sea elegido.
- b) Comportarse con lealtad y solidaridad en sus relaciones con la Cooperativa y los asociados de la misma.
- c) Participar en todos los comités, actos y reuniones a los que sea convocado.
- d) Promover reuniones con los asociados con el fin de:
 - Comunicarles lo acontecido en la Asamblea.
 - Recibir sus inquietudes o reclamos.
 - Las demás obligaciones inherentes a su investidura.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL:

Empleados: A los empleados les **queda totalmente prohibido hacer proselitismo** o campaña en favor o en contra de candidatos, la labor de los mismos será exclusivamente la de orientar al asociado para facilitar ejercer su derecho a sufragar.

Asociados: De igual forma, está terminantemente prohibido a los candidatos o asociados desarrollar actividades proselitistas al interior de la oficina. La Gerencia General efectuará reuniones con los empleados para instruir en tal sentido.

ARTÍCULO 20. SEGURIDAD DE LA URNA INSTALADA: A la urna que se instale se le incorporarán sellos de seguridad que solo podrán ser retirados por la Comisión de elección y escrutinios, una vez concluida la jornada laboral, la urna y planillas de control serán

custodiados el proceso, en la gerencia de COOCERVUNIÓN hasta el 27 de febrero de 2020 que se termine se haga el conteo de votos y se levanten las actas correspondientes.

ARTÍCULO 21. CONTROL EN LA VOTACIÓN: En la oficina de COOCERVUNIÓN se deberá verificar la cédula de ciudadanía del votante y registrar la firma del mismo en el listado de sufragantes, que permitirá llevar el control de las personas que hagan uso del derecho a votar. De igual manera el aplicativo contará con todos los mecanismos de seguridad para garantizar la transparencia en la votación por este medio.



CAPÍTULO TERCERO

COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 22. COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. La Comisión Central de Escrutinios tendrá por objeto supervisar el proceso electoral, verificar los resultados de las elecciones y declarar elegidos a los delegados, estará integrada por tres (3) personas, así:

- El Revisor Fiscal o su suplente
- El responsable de control Interno de la Cooperativa.
- Un empleado

Parágrafo: La comisión designará la persona que actuará como secretario de la misma, con el fin levantar el acta de comisión.

ARTÍCULO 23. ESCRUTINIOS: El día 27 de febrero de 2021, se efectuará la apertura de urna y se hará conteo de votos en la oficina de la Cooperativa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se dejará evidencia escrita de la apertura de la urna y el conteo de votos. Para el efecto, se levantará un acta en la que se registren los resultados del escrutinio, la cual deberá ser suscrita por las personas que conforman la Comisión de Elecciones y Escrutinios.
2. Antes de iniciar el escrutinio, se debe verificar que:
 - El número de tarjetones que contenga la urna, si corresponda con el número de personas que figuren en la lista de control de votantes.
 - En el evento que la urna contenga más tarjetones que los registrados en la lista de control de votantes, se extraerán al azar los que excedan el registro y se anularán.
3. Se remitirá a la Gerencia de la Cooperativa, el Acta definitiva de escrutinios y de los delegados elegidos para el período marzo 2021 – marzo 2023, la cual deberá estar suscrita por la Comisión de Elección y Escrutinios.

En el proceso de consolidación de la información y determinación de los Delegados elegidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Quedarán elegidos los de mayor votación, hasta cubrir el número de Delegados, siempre y cuando el elegido haya alcanzado el umbral de 5 votos como mínimo.
- El Asociado podrá votar una sola vez. En el evento que se incumpla este mandato, se anulará un tarjetón extraído al azar del paquete de tarjetones que correspondan.
- Los empates se resolverán teniendo en cuenta la antigüedad en la Cooperativa.
- Para tal efecto, se dejarán las respectivas constancias en el Acta definitiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES: Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:

- a) Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- b) Velar por la disposición de la información en el puesto de votación.
- c) Decidir sobre los reclamos que se presenten en el proceso electoral, así como conocer y decidir sobre los recursos que se interpongan; de igual forma, resolver los desacuerdos y llenar los vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se le hubieren presentado legalmente.
- d) Nombrar los jurados de votación.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y disposiciones generales en esta materia, incluyendo el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los candidatos.
- f) Efectuar el escrutinio general, hacer la declaratoria de elección y verificar la expedición de las credenciales o constancias a que haya lugar.
- g) Las demás que señale la ley, el Estatuto de la Cooperativa y los Reglamentos.

Parágrafo: Las decisiones que tome la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios serán expresadas mediante acta firmada por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 25. ESCRUTINIOS. Recibido el listado y votos, la Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá a levantar un acta suscrita por sus integrantes y expedirá comunicado a los asociados elegidos como Delegados.

ARTÍCULO 26. JURADOS DE VOTACIÓN: Son los mismos miembros de la Comisión de Escrutinios.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- a) Garantizar la imparcialidad y el correcto funcionamiento del proceso electoral.
- b) Velar porque el asociado sólo deposite un voto.
- c) Velar por la divulgación amplia y suficiente de las fechas y horarios de votación.
- d) Recibir el día de inicio de la votación para elección de Delegados las instrucciones, la urna, la lista de asociados y demás documentos e implementos necesarios para este proceso.
- e) Verificar que la urna esté debidamente sellada.
- f) Firmar el acta de recibo de la urna y la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

- a) Se iniciará a las 8 de la mañana del 13 de febrero de 2021, hasta cierre de las oficinas del mismo día, y así sucesivamente hasta el 27 de febrero de 2021, último día fijado para el período de votaciones.

- b)** Al momento de comenzar la votación, uno de los jurados verificará que la urna se encuentre vacía y que se le hayan colocado los sellos correspondientes para iniciar a depositar los votos.
- c)** El asociado sufragante deberá identificarse con la cédula de ciudadanía, uno de los Jurados verificará que aparezca en los listados.
- d)** El asociado firmará la lista de votantes o asociados hábiles y procederá a depositar su voto en la urna correspondiente
- e)** En el tarjetón marcará hasta 5 aspirantes a delegados por los cuales va a votar.

Artículo 29. PAPELETA DE VOTACIÓN: La papeleta de votación contendrá:

- a.** La razón social de la cooperativa, Nit y fecha de la elección.
- b.** Periodo para el cual se eligen los delegados.
- c.** Listado de delegados por los cuales se va a votar.

ARTÍCULO 30. CONTEO DE VOTOS. Una vez cerradas las votaciones el 27 de febrero de 2021, el Jurado procederá al conteo de votos, así:

- 1.** Se cuentan los votos depositados en la urna, los cuales deben coincidir con el número de firmas registradas en las planillas de sufragantes.

Si hay votos de más, todos los tarjetones deberán depositarse nuevamente en la urna para luego extraer al azar el número de votos que haya excedido al número de firmas. Los votos extraídos, serán anulados escribiéndoles la palabra ANULADO. Luego se procede al recuento de votos.

- 2.** El Jurado anularán los votos que tengan más de 5 aspirantes seleccionados.
- 3.** En el acta se dejará constancia del número de votos depositados en la urna, de votos anulados, de votos en blanco y de la relación de nombres que obtuvieron votación.
- 4.** Los miembros del Jurado firmarán el acta en original y copia.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: El **01 de marzo de 2021**, se publicará el listado consolidado de Delegados elegidos.

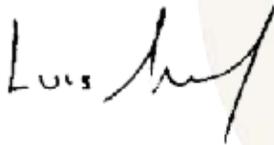
CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32 VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo regirá para la elección de Delegados del año 2021 y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de elecciones posteriores.

En los demás aspectos serán de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro acuerdo del mismo Órgano de Administración.

ARTICULO 33. DIVULGACIÓN: El presente reglamento se dará a conocer mediante su publicación en la sede de la cooperativa, en la pantalla, página WEB, redes sociales y correos electrónicos a partir del mes de diciembre de 2020.

El presente Reglamento fue aprobado, en reunión del Consejo de Administración del día 11 de noviembre de 2020, según consta en el Acta No 579



LUIS MARIO MEJÍA LAVERDE
Presidente Consejo de Administración



NIDIA VILLA VELEZ
Secretaria Consejo de Administración